



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330/43-2324
FAX: (02265) 43-2380/43-2660
e-mail: unidadintendente@marchiquita.com.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 01970 /2025

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 29 de agosto de 2025.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 067/2025; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. el día 19/08/2025;

Que por la misma se adhiere el Municipio de Mar Chiquita a la Ley Provincial N° 15.528 "Ley de Inclusión para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA);

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 067/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13/08/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quien corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1546

r.a

Dr. Facundo Bochicchio,
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQ. WALTER WISCHNIEWSKI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 01971

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, la Ley Provincial N° 15.528 "Ley de Inclusión para personas con TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)", modifica la Ley Provincial N° 15.035 y establece dos nuevos títulos: uno para formalizar la adhesión a la Ley Nacional N° 27.043 y otro que declara al territorio bonaerense como "Provincia de comunicación Amigable de las Personas con TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)", y;

CONSIDEREANDO

Que la Honorable Cámara de Diputados y la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires han sancionado la adhesión a la Ley Nacional N° 27.043 sobre el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con Trastornos del Espectro autista (TEA), marcando un hito en materia de derechos, inclusión y salud pública;

Que, con la sanción definitiva, la Provincia se compromete a implementar políticas públicas concretas, orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias, a través de acciones específicas, tanto en el ámbito sanitario como en el comunicacional;

Que, en consecuencia, se modifica la Ley Provincial N° 15.035, incorporando dos nuevos títulos: uno que formaliza la adhesión a la legislación nacional y otro dedicado específicamente a la promoción de la comunicación inclusiva;

Que, entre sus disposiciones más destacadas, la norma declara a la Provincia de Buenos Aires como "Provincia de Comunicación Amigable de las Personas con TEA. Estableciendo la creación de un Registro de Pictogramas que funcionará como herramienta normativa y de accesibilidad en todo el territorio provincial;

Que los pictogramas -recursos visuales basados en símbolos, imágenes y letras- constituyen un componente esencial de los sistemas de comunicación Aumentativa y Alternativa (CAA), facilitando la comprensión del entorno para personas con TEA y otras condiciones que afectan el lenguaje o la cognición;

Que dichos pictogramas, por su claridad y universalidad, resultan fundamentales para garantizar la autonomía, reducir la ansiedad y promover la accesibilidad cognitiva en espacios públicos y privados;

Que la nueva Ley prevé la implementación obligatoria de estos recursos en todas las dependencias públicas provinciales, al tiempo que los pone a disposición de entidades privadas que voluntariamente deseen sumarse a una comunicación accesible e inclusiva;

*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Que se establece, que el Poder Ejecutivo deberá reasignar las partidas presupuestarias necesarias para garantizar la plena ejecución de esta normativa, mientras que las obras sociales y prepagas, tendrán un plazo de 120 días para incorporar las prestaciones específicas previstas;

Que la norma invita expresamente a los municipios bonaerenses a adherir voluntariamente a estas disposiciones, favoreciendo una implementación territorial más equitativa y extendida;

Que, en este marco, declarar al Partido de Mar Chiquita como "Partido de comunicación Amigable de las Personas con TEA" no constituye un mero acto declarativo, sino una decisión política transformadora que interpela al presente y proyecta un futuro con más justicia social;

Que en Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición del neurodesarrollo que afecta principalmente, la interacción social y la conducta y que no debe ser entendido como una enfermedad, sino como una forma diversa de percibir y habitar el mundo;

Que, según la Organización Mundial de la Salud, 1 de cada 100 niños en el mundo está dentro del espectro autista, y que, en nuestro país, si bien no existen aún estadísticas oficiales precisas, existe un amplio consenso entre profesionales y organizaciones de familias en torno a la necesidad urgente de políticas públicas activas;

Que una de las principales barreras que enfrentan las personas con TEA es la incomprendión en su entorno, muchas veces saturado de estímulos sensoriales, lenguaje ambiguo o señales de difícil interpretación, lo cual refuerza la necesidad de herramientas comunicacionales accesibles;

Que implementar pictogramas en espacios públicos como escuelas, hospitales, centros de salud, oficinas estatales y estaciones de transporte, no solo constituye una buena práctica, sino una política de inclusión afectiva que garantiza el acceso a derechos básicos;

Que el Registro Oficial de Pictogramas permitirá estandarizar los diseños utilizados en todo el territorio provincial, funcionando como guía y referencia para los municipios, organismos estatales, instituciones educativas y comercios comprometidos con una comunicación accesible;

Que este tipo de iniciativas promueve el derecho a comprender, a participar y a no ser excluido por una forma diferente de procesar la realidad, y representa un paso fundamental hacia la construcción de una sociedad que valore la diversidad y la empatía como pilares del bien común;

Que, en definitiva, no alcanza con incluir en el discurso si no transformamos la realidad; no basta con proclamar igualdad si no garantizamos accesibilidad; y no es suficiente hablar de derechos si no los convertimos en políticas públicas concretas y sostenidas;



Nº 01972

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ADHIERASE el Municipio de Mar chiquita a la Ley Provincial N° 15.528 que se adjunta como Anexo I, Ley de Inclusión para personas con TEA, por todo lo expuesto en los vistos y considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: REMITASE copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, para que se sumen a la adhesión de la Ley Provincial N° 15.528.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, publíquese, regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 067

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de agosto del año 2025.-

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



Nº 01973

/2025

Intendencia Municipal de
El Tercer Chiquito
CÁMARA DE DEPUTADOS
REGISTRO DE DECRETOS
FAX: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 15528

Art 1º: Incorporarse como Título I de la Ley 15.035, previo al artículo 1º, el siguiente:

"TITULO I. ADHESIÓN A LA LEY N° 27.043"

ARTÍCULO 2º: Incorporarse como Título II de la Ley 15.035, a continuación del artículo 4º bis, el siguiente:

"TITULO II. COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 5º: Declarase la Provincia de Buenos Aires como "Provincia de Comunicación Amigable de las Personas con TEA".

ARTÍCULO 6º: Créase el Registro Oficial de Pictogramas para facilitar la comunicación y ubicación de personas con TEA, que funcionará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación. El registro será de público acceso.

ARTÍCULO 7º: Identifiquense con pictogramas oficiales todas las dependencias públicas de la Provincia de Buenos Aires. Se entenderá por pictograma a los recursos de comunicación visual que expresan algún mensaje que se desea transmitir a través de símbolos, imágenes, letras o la conjunción de estos que facilitan el entendimiento de los conceptos que quieren representar sin necesidad de sustentarse en una lengua determinada.

ARTÍCULO 8º: Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a:

IF-2025-25467660-GDEBA-DROYCASGG



15528
Nº 01974 /2025

Intendencia Municipal de

Mar Chiquita Crear y registrar los pictogramas del Registro Oficial de Pictogramas que

identifiquen las dependencias y las reparticiones públicas, servicios públicos y
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX: (02265) 43-2300
RECREATIVOS, SITIOS de Interés cultural y deportivo y todo aquello que favorezca la
correcta comunicación y ubicación de las personas con TEA.

b) Fomentar la utilización de los pictogramas oficiales por personas físicas y jurídicas privadas que administren sitios que puedan ser de interés o que su identificación resulte de utilidad para las personas con TEA.

ARTÍCULO 9º: Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las correspondientes partidas presupuestarias para garantizar el cumplimiento del Título II de la presente Ley.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo."

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Sr. ALEXIS RAÚL GUERRERA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Sra. VERONICA MAGARIO
PRESIDENTA
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. GERVASIO BOZZANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Sr. LUIS ROLANDO LATA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-1566/24-25
D-2476/22-23

IF-2025-25467660-GDEBA-DROYCASGG



Nº 01975

/2025

REGISTRADA *Jardines de Mar Chiquita* QUINCE MIL QUINTIENTOS VEINTIOCHO (15.528) --

La Plata, 21 de JULIO de 2025

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2680
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Lic. FACUNDO E. ARAVENA
Director de Registro Oficial
y Coordinación Administrativa
Suba. Legal y Técnica

IF-2025-25467660-GDEBA-DROYCASGG



Intendencia Municipal do
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02266) 43-2330/43-2324
FAX.: (02266) 43-2560
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 01976

2025



REGISTRO DE DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Ley

Número: IF-2025-25467660-GDEBA-DROYCASGG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

Referencia: Ley N° 15528

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.21 00:07:54 -03'00'

Facundo Ezequiel Aravena
Director
Dirección de Registro Oficial y Coordinación Administrativa
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.21 00:07:54 -03'00'